



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **veintidós de febrero de dos mil dieciocho**, adoptó los siguientes acuerdos:

I.- PARTE DECISORIA

1.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. SERGIO DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ PERTENECIENTE AL GRUPO SOCIALISTA.

Por la Presidencia se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017, tomó conocimiento de la renuncia de Doña Guacimara González González del cargo de Concejal de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo Socialista.

2.- Mediante escrito de fecha 2 de noviembre de 2017, registro de salida 52.500, se remite a la Junta Electoral Central el indicado acuerdo plenario, emitiéndose por el Presidente, con fecha 20 de noviembre, la Credencial de Doña Ana Vanessa González Ramos, siguiente en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, que se notifica a la interesada con fecha 23 de noviembre de 2017.

3.- Por la Sra. González Ramos con fecha 11 de enero de 2018, se realiza comparecencia ante el Secretario del Ayuntamiento formulando su renuncia a su toma de posesión, remitiéndose dicha comparecencia a la Junta Electoral Central, quien expide la credencial correspondiente a D. Sergio David González Hernández, con fecha 8 de febrero de 2018, al ser el siguiente en la lista de candidatos.

4.- En la Secretaría de esta Corporación, con fecha 19 de febrero de 2018, por D. Sergio David González Hernández se ha cumplimentado las obligaciones que le competen formulando las declaraciones correspondientes.

Acreditada la personalidad de **Don Sergio David González Hernández** y que no concurren en el mismo causas de incompatibilidad, en cumplimiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, procede a realizar ante el Ayuntamiento en Pleno juramento de acatamiento a la Constitución, con sujeción a la fórmula establecida para ello en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril, por el que se

establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, quedando posesionado en el cargo de Concejal.

2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

3º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

4º.- REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR SP1.01 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD PÚBLICA "POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA".

Por el Secretario se da cuenta del expediente, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

Uno.- D. Gerardo López Divasson, actuando en nombre y representación de la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla, mediante escritos de fecha 12/07/2013, nº 35.747 y 23/07/2013, nº37.560, presentó documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación (en adelante PGO) en el ámbito del polígono industrial de Granadilla, sector SP.1.01 e informe de sostenibilidad ambiental de dicha revisión, para su tramitación por el Ayuntamiento. Y ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 32/2013, de 13 de marzo, por el que se dispuso la suspensión de las determinaciones del PGO y se aprobaron unas normas sustantivas transitorias de ordenación, con la finalidad de habilitar la ejecución de obras de movimientos de tierras necesarios en ese ámbito, como respuesta al objetivo de coordinar en el tiempo los elementos esenciales que dan sentido a la Plataforma logística del Sur, es decir, el Plan Territorial Parcial del mismo nombre (en adelante el PTPPLS) entre los que se encuentran la ejecución del puerto.

Dos.- Previos los trámites oportunos y con arreglo al procedimiento legalmente establecido, dicha revisión y el informe de sostenibilidad ambiental, fueron aprobados inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 01/10/2013, con los reparos señalados por el servicio técnico municipal que habrían de ser corregidos con carácter previo a su aprobación provisional y referidos a la memoria de ordenación, las ordenanzas, los planos y la incorporación al documento de las normas sustantivas establecidas en el Decreto 32/2013, de 8 de



marzo (especificados en el apartados 2.1; 2.2; 2.3; 2.4 del informe del Arquitecto) y sometiéndose a información pública, mediante su publicación en el B.O.P nº 143, de 01/11/2013; periódico El Día de fecha 06/11/2013 y tablón de anuncio del Ayuntamiento, por plazo de cuarenta y cinco días. Así mismo, se notificó a las administraciones públicas y entidades siguientes, en trámite de consulta y audiencia por el mismo plazo: 1.- Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento (AENA); 2.- Gobierno de Canarias: 2.1.- Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda; 2.2.- Área de Medio Ambiente; 2.3.- Consejería de Turismo; 2.4.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; 2.5.- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (COTMAC); 2.7.- Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria; 2.8.- Consejería de Sanidad; 3.- del Cabildo de Tenerife: 3.1.- Consejo Insular de Aguas; 3.2.- Metropolitano de Tenerife S.A. y 3.3.- Área de Planificación; 4.- Autoridad Portuaria de Tenerife; 5.- Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN); 6.- Ben-Magec/Ecologistas en Acción de Tenerife; 7.- ADEMA-WWW; 8.- Observatorio Ambiental del Puerto de Granadilla y 9.- Demarcación de Costas de Santa Cruz de Tenerife.

Tres.- Dentro del plazo de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones: 1.- Metropolitano de Tenerife S.A. de fecha 20/11/2013, nº 110265, reseñando la compatibilidad del documento de revisión parcial sobre el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur, no obstante debería corregirse la zonificación proyectada de forma que el sistema general de protección ferroviario coincida con el trazado del tren del sur, definido en el Plan Territorial; 2.- Ben Magec/Ecologistas en acción, de fecha 09/12/2013, nº 62729, incidiendo en la suspensión de la revisión y en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y 3.- ATAN (Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza), de fecha 23/12/2013, nº de referencia en Subdelegación del Gobierno N°82771/RG:3824374, que solicitan la nulidad del procedimiento y su incompatibilidad con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Cuatro.- Asimismo, se recibieron los siguientes informes sectoriales: 1.- AENA Aeropuertos, de fecha 02/01/2014 nº 0174, incidiendo, como ámbito de suelo afectado por las afecciones acústicas, servidumbres aeronáuticas, que la ejecución de construcciones e instalaciones requieren la autorización previa y preceptiva de ese organismo y en lo que respecta a los usos, se establece su calificación de acuerdo con dichas afecciones, señalándose la incompatibilidad de nuevas edificaciones destinadas a residencial, dotacionales, educativos y sanitarios, en el artículo 76 de las ordenanzas. Sin embargo, en los artículos 62 y 72 se definen usos de equipamiento social, entre otros, centros de tercera edad, guardería, casa de acogida y actividades de carácter educativo y asistencial. En definitiva, consideran que a la vista del informe deben realizarse las oportunas modificaciones en el proyecto para lo cual se ofrece la colaboración y asesoramiento ; 2.- Puertos de Tenerife, de fecha 06/01/2014, nº 847, que informa favorablemente el documento al no suponer interferencias o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y al interés en el desarrollo del polígono industrial, en relación a la implantación de actividades que puedan ser

generadoras de tráfico portuario; 3.- de la COTMAC, se recibe acuerdo de fecha 28/01/2014, en el que se requiere analizar los aspectos mencionados (apartados del 1 al 4 del acuerdo) en relación con el informe de sostenibilidad ambiental, señalando una serie de consideraciones a incorporar en la propuesta de memoria ambiental; 4.- Informe de Dirección General de Aviación Civil de fecha 2 de abril de 2014, informando favorablemente el documento en cuanto a las afecciones acústicas y las servidumbres aeronáuticas, aunque en lo que se refiere a estas últimas, deberán tenerse en cuenta las condiciones impuestas en dicho informe; 5.- finalmente, Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 8 de abril de 2014, sobre el Informe Sostenibilidad Ambiental, planteando la incorporación al documento de las consideraciones señaladas en el mismo.

Cinco.- De las alegaciones presentadas e informes sectoriales emitidos, se dio traslado al promotor en tiempo y forma, quien solicitó ampliación del plazo para contestación, lo que fue acordado por esta administración, evacuando seguidamente el trámite de contestación en fecha 04/02/2014 nº 4.952, señalando lo siguiente:

1.- Con respecto a los reparos de los servicios técnicos municipales, se deja constancia que serán corregidos en el apartado 8 del punto 4.2.1 de la memoria, sustituyéndose el valor erróneo de la pendiente por el valor real máximo de los planos. En lo que se refiere a la justificación de la ubicación de las parcelas destinadas a la dotaciones y equipamientos, una vez efectuadas las explicaciones oportunas, se plantea que la solución sugerida por el Ayuntamiento tiene inconvenientes de entidad: las parcelas 97 a la 103 constituyen el parque de actividad IV destinado a acoger aquellas industrias de tipo más pesado o que precisan conexiones con el puerto directas y de gran capacidad. Estos suelos cuentan con ese gran valor añadido, estratégico, que da el estar junto al puerto y a una cota muy próxima al mar. Su superficie total no es grande si pensamos lo que ocupa cualquier gran industria y, sin lugar a dudas, sería muy mal aprovechada si una parte significativa se destina a acoger dotaciones y equipamientos que pueden ocupar perfectamente otras posiciones. Así, se plantea la nueva redacción de los artículos 5,20,26,42,52,53 y 74 de las Ordenanzas y la corrección sobre los documentos I y O.1 y el nº 14 atendiendo a las alegaciones de la empresa UNELCO S.L. emitidas con respecto al Proyecto de Urbanización.

2.- Con respecto a la alegación planteada por BEN-MAGEC, ecologistas en acción, en lo referente a la alegación primera, señala que se limitan a hacer constar que su escrito representa la posición oficial de esa entidad sin contener observaciones al objeto de escrutinio. En lo referente a la alegación segunda, la anulación por el Tribunal Supremo del PTPPLS, no se considera como causa de nulidad sobrevenida a esta revisión por cuanto la misma, tiene su fundamento sobre un ámbito de suelo urbanizable sectorizado y ordenado en virtud del Decreto 32/2013 de 8 de marzo, por el que el Gobierno de Canarias, suspende el planeamiento municipal en virtud de lo previsto en el artículo 47 de la Ley del Suelo, por lo que la sentencia no invalida, ni afecta, ni desvirtúa, ninguno de los criterios de ordenación ya que la anulación de la plataforma, se centró en defectos formales acaecidos en la tramitación de dicho Plan Territorial, manteniéndose en vigor dicho decreto, con independencia de la anulación del Plan Territorial.



Frente a la argumentación de que el plan no tiene por objeto la planificación de una urbanización, sino la actividad de cantera para la obtención de materiales para la obra del Puerto y por lo tanto, requiere de otras autorizaciones y de su estudio de impacto, la Sociedad Polígono opone que el objetivo de la misma, consiste en el desarrollo urbanístico de los terrenos que integran el polígono industrial, cuya delimitación data de 1975 y en esos términos, viene desarrollando los diferentes ámbitos y sectores para su entrega a la administración. Con respeto al sector SP1.01, se adoptó esta iniciativa por haberse agotado el suelo industrial existente, debiéndose planificar atenciones de futuras demandas conforme al objeto social de la entidad, sin ocultarse que la sociedad tiene suscrito un convenio de colaboración con la entidad portuaria para el aprovechamiento de excedentes; convenio que resulta beneficioso a efectos medioambientales y de otra forma también la sociedad asumiría el coste de las obras de explanación. Por lo que no hay duda del objetivo de la sociedad, menos aún de los destinos finales de los terrenos delimitados y siendo así, resulta adecuado la tramitación de la revisión y no se justifica su suspensión.

3.- Con respecto a la alegación de la Asociación Tinerfeña Amigos de la Naturaleza (ATAN), dada la similitud de motivos de oposición planteados, se contesta en los términos señalados en el apartado anterior, con respecto a las alegaciones de BEN-MAGEC.

4.- En lo que se refiere al informe presentado por Endesa Distribución Eléctrica S.L., en el marco de la información pública del proyecto básico de urbanización, se incide en aspectos de planeamiento urbanístico y no en cuestiones de impacto ambiental y en contra de lo que se plantea en referencia a la falta de infraestructuras de suministro eléctrico, se señala que dicho proyecto básico igual que la revisión del plan, desarrolla todas las infraestructuras eléctricas de la urbanización, tanto en lo que se refiere a las reservas de suelo necesarias, como su calificación para las infraestructura eléctricas y centros de transformación y reparto. Todo lo que se propone y traslada al Ayuntamiento con objeto de estimarse como alegación, la autorización de la localización de los centros de transformación y reparto en espacios libres públicos y se propone una nueva redacción del artículo 70 de la Ordenanza, en relación con los espacios libres y de uso y dominio público. Así mismo, también se mantiene, tal y como se mantiene en la alegación " que los proyectos técnicos de las infraestructuras eléctricas, desde la perspectiva jurídico-urbanística, carecen de autonomía, por lo que se deben integrar, como apartado sectorial concreto, en el proyecto general de urbanización y tendrán que ajustarse a la reglamentación técnica vigente y a las normas particulares de distribución eléctrica". Y siendo así, está previsto en los proyecto básicos de urbanización, la obligación de costear las instalaciones y la inclusión de las redes de distribución de las obras de urbanización. El sector cuenta con los suelos necesarios para el asentamiento de las infraestructura básicas de suministro –centro de transformación y reparto- y la asunción de los costes de conexión de las redes generales de los servicios eléctricos existentes y la de refuerzo existentes en el sector SP1.01, no implican ninguna modificación ni afección a las infraestructuras actuales y se incluye plano en el que se

recoge la subestación del polígono, su interconexión con la red de distribución y las potencias asignadas a los transformadores previstos.

5.-Con respecto a la alegaciones presentada por Metropolitano de Tenerife S.A. en el que se hace constar que con respecto a las infraestructuras a su paso por el polígono, así como las áreas ocupas por nuevas zonas de dominio público y servidumbres que se van a establecer, van a ser apreciadas en su totalidad y se toman en consideración, modificándose tanto la zona de reserva del suelo previsto a la implantación del tren de acuerdo con su plan territorial, como el sistema general de protección de la autopista, lo que se plasma en Plano de Ordenación (P.O. nº 02).

6.- Con respecto a las objeciones planteadas por AENA, ya se había recibido con anterioridad a la suspensión del planeamiento municipal, informe favorable relativo a las servidumbres de protección del aeropuerto de fecha 06/03/2013 (Exp. nº 090125, entrada nº 10828 de 11/03/2013). El artículo 76 párrafo e) de las Ordenanzas, ya recogen la obligación de contar con informe favorable previo de dicho organismo, para la ejecución de cualquier construcción y/o instalación, por lo que se considera solventadas dicha cuestión. Con respecto al reparo relativo a los usos de los equipamientos sociales, el artículo 62 de las ordenanzas señalan como limitación que se deberán tener en consideración, las establecidas por el artículo 76 a), en relación con las afecciones acústicas, que se incluye en el texto del artículo 71, para la parcela dotacional y del artículo 72 para la parcela de equipamiento social, por lo que se considera solventado dicho reparo.

Seis.- En fecha 11/02/2014, nº 3225, se requiere del promotor la formulación de la propuesta de memoria ambiental, que fue contestado en fecha 14/03/2014, que fue informado con carácter favorable por el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento, considerando que se había elaborado siguiendo los criterios definidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril y se remitió a la COTMAC.

Siete.- Con posterioridad a los trámites citados, se reciben los siguientes informes:

1.- En fecha 02/04/2014 nº 15.908, de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, emitido con carácter favorable en lo que se refiere a afecciones acústicas y servidumbres aeronáuticas, en las condiciones establecidas en el respectivo informe.

2.- En fecha 11/04/2014, de La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, en la que recoge una serie de consideraciones con respecto a las limitaciones establecidas por la Ley de Costas que habrán de ser incluidas y remitidas para la emisión de informe previo a su aprobación definitiva. De dicho informe se dio traslado al promotor en fecha 22/04/2014.

3.- En fecha 08/05/2014, nº 22376, acuerdo de la COTMAC de fecha 28/04/2014, por el que se emite informe con carácter condicionado del trámite de consulta de la revisión parcial, en el que se plantean toda una serie de cuestiones derivadas de los informes técnicos y jurídicos de los Servicios de la Dirección General de Ordenación del Territorio, del que se le dió traslado al promotor con fecha 13/05/2014.



4.- En fecha 10/05/2014, de la Dirección General de la Protección de la Naturaleza de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el que se estudia el informe de sostenibilidad ambiental, en relación al proyecto básico de urbanización del sector y de los proyectos de parques eólicos Areté y La Roca, señalando una serie de objeciones que deben de contemplarse en el documento de revisión, aunque tenga unos límites determinados por el planeamiento de escala superior.

5.- En fecha 02/06/2014, del Consejo Insular de Aguas, con carácter favorable condicionado a la subsanación de los aspectos detallados relativos a drenaje territorial, suministro de agua y saneamiento y reutilización y todo ello sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar el Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias (cauces y zonas anexas, almacenamiento de agua, instalaciones y reutilización de aguas residuales). De dicho informe se dio traslado al promotor el 05/06/2014.

Ocho.- En fecha 04/07/2014, se remite la propuesta de Memoria Ambiental formulada por el promotor a la Dirección General de Ordenación del Territorio para su aprobación por la COTMAC, acreditándose en la documentación enviada, la información pública practicada así como las notificaciones efectuadas, con la incorporación de los informes sectoriales emitidos por las diferentes administraciones públicas y las alegaciones de las entidades consultadas, que había sido informada con carácter favorable por el servicio técnico municipal del Área de Medio Ambiente en fecha 11/04/2014. La Dirección General requirió del Ayuntamiento en fecha 10/06/2014, la remisión de la documentación completa que obra en el expediente municipal tramitado.

Nueve.- Paralelamente, se ha instruido expediente para la ejecución de las obras de movimiento de tierras, para explanación de terrenos en el ámbito del sector, con arreglo al procedimiento legalmente establecido en el que por acuerdo de la COTMAC de fecha 29/07/2014, se efectuó la evaluación ambiental del proyecto, en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico y las obras fueron autorizadas mediante la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 10/11/2014.

Diez.- Teniéndose en cuenta que, a la vista del informe del arquitecto municipal, se consideró que la propuesta de ordenación tal como había sido formulada, fue modificada en la tramitación del expediente de movimiento de tierras para la explanación de los terrenos del sector, señalado en el apartado anterior, no se consideró procedente continuar con su tramitación, instándose de la sociedad promotora Polígono Industrial de Granadilla S.A. en fecha 06/02/2015, la presentación de documento corregido para dar, en su caso, continuidad al expediente.

Once.- A la vista de los informes institucionales emitidos por la COTMAC de fecha 28/04/2014 y del Consejo Insular de Aguas de fecha 28/05/2014 y de la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 20/06/2014, en este

último caso con respecto al proyecto básico de urbanización y su estudio de impacto ambiental, por escritos de fecha 28/03/2016, nº 3210 y otro posterior de fecha 20/04/2016, nº 3214, la representación legal de la sociedad promotora Polígono Industrial de Granadilla, presenta documento de revisión parcial del PGO en el sector SP.1.01, en el que se incorporar al documento de revisión aprobado inicialmente, las correcciones y modificaciones de carácter sustancial determinadas en dichos informes, ordenándose por Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 14/04/2016, la emisión de los preceptivos informes técnicos y Jurídicos, previos a la decisión a adoptar sobre el asunto.

Doce.- Sobre dicho documento, consta la emisión de los siguientes informes:

1.- Del servicio técnico del Área de Medio Ambiente, en el que se señala que el Informe de Sostenibilidad Ambiental ha sido elaborado siguiéndose los criterios definidos en el "Documento de referencia para la elaboración de los Informes de Sostenibilidad de planes generales de ordenación (BOC nº 159 del 16-08-2006)" y tras su lectura, se informa con carácter favorable.

2.- Por el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica Municipal, con respecto al informe de sostenibilidad ambiental, se informa también con carácter favorable, recordando que tanto en las fases de desarrollo de la ejecución del Sector SP1-01 del Polígono Industrial como en las fases de funcionamiento de la urbanización, se deberán seguir las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento propuesto para solventar los efectos provocados por los diferentes impactos. Los objetivos principales de dicha medidas son resguardar y subsanar total o parcialmente los daños y perjuicios que se generan sobre el medio ambiente. A su vez se deberá respetar el programa de vigilancia ambiental incluido en el documento, cuyo principal objetivo es realizar un seguimiento de los impactos negativos identificados, así como supervisar la ejecución de las medidas correctoras propuestas para corregirlos, y detectar otros impactos que no hayan sido previstos a lo largo del estudio.

Con respecto al documento urbanístico, se señala que se ha dado respuesta subsanándose lo señalado en otro informe técnico anterior, informándose favorablemente para que prosiga la tramitación del expediente, comprobado que la propuesta de revisión del PGO supera e iguala en su caso, los mínimos establecidos para espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos y no se incrementa ni la edificabilidad ni el aprovechamiento establecido en el planeamiento que se revisa.

Trece.- Por el Jefe de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, con fecha 15 de enero de 2018, se emite informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de continuar la tramitación del expediente, aprobación de las correcciones y modificaciones introducidas al documento aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 1 de octubre de 2013, con sometimiento del documento de revisión parcial y el documento de Sostenibilidad Ambiental a nueva información pública, consulta a las administraciones públicas y entidades y audiencia a los interesados por plazo de 45 días.

Catorce.- Por la Concejala Delegada del Área, con fecha 19 de enero de 2018, se eleva propuesta al Pleno en el mismo sentido del informe Jurídico emitido por la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.



Quince.- Por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Patrimonio Histórico Artístico, con fecha 14 de febrero de 2018, se ha dictaminado el expediente de conformidad con la propuesta de los servicios técnicos y Concejalía de Área.

Dieciséis.- La Junta de Portavoces en sesión de 19 de febrero de 2018, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La revisión parcial del PGO para la subdivisión del Sector SP1 del Polígono Industrial de Granadilla en los sectores de suelo urbanizable no ordenado SP1.01 y SP.1.02, aprobada por la COTMAC con fecha 20-10-2012 (BOC nº 227 del 20-11-2012 y BOP nº 180, del 24-12-2012), con el objeto de su desarrollo a través de los respectivos planes parciales, se justificó en su momento en la necesidad de adaptar el planeamiento de desarrollo, a la propuesta del Plan Territorial de la Plataforma Logística del Sur (PTPPLS), aprobada con posterioridad al PGO, para proceder a la preparación de suelo de forma progresiva y programada, manteniendo siempre en reserva, una superficie adecuada para poder atender iniciativas no previsibles en cada momento presente.

Segundo.- Por otra parte, tal y como se motiva la iniciativa urbanística de revisión presentada, el Decreto 32/2012, de 8 de marzo (BOC nº 55 del 20-03-2013), dispuso la suspensión de las determinaciones del PGO para el sector SP-1.01, con la aprobación de unas normas sustantivas transitorias de ordenación, para posibilitar la ejecución de obras de movimientos de tierra necesarios en ese ámbito, como respuesta al objetivo de coordinar en el tiempo los elementos esenciales que dan sentido a la Plataforma logística del Sur, entre los que se encuentran la ejecución de la infraestructura portuaria. Siendo así, se planteó la ejecución de las explanaciones necesarias para las obras de urbanización del sector SP.1-01 y su utilización en las obras de construcción del puerto con los excedentes así generados, reduciendo su impacto mediambiental en comparación con otras alternativas y disminuía los costes de ejecución de ambas infraestructuras. Proyecto que por acuerdo de la COTMAC de fecha 29/07/2014, se efectuó su evaluación ambiental, en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 11/1990, de de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico y las obras contenidas en el mismo autorizadas, mediante la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 10/11/2014 y razón por la cual, el artículo 3 del citado decreto, determinó que el Ayuntamiento, habría de proceder a la alteración del PGO en un plazo no superior a seis meses, con el fin de incorporar a sus propias determinaciones las normas sustantivas transitorias de ordenación aprobadas mediante dicho decreto y completar la ordenación pormenorizada del sector. Todo lo que justificaba y justifica, la finalidad del documento de revisión parcial del ámbito de suelo, habilitada por ese decreto, que consiste en la ordenación de un sector de suelo urbanizable, pasando a convertirse en suelo urbanizable sectorizado ordenado.

Tercero.- Con respecto a la iniciativa de revisión presentada en fecha 12/07/2013, nº 35.747 y completada en fecha 23/07/2013, nº37.560, que se ha venido tramitando tal cual se ha descrito en los antecedentes, con fundamento en los informes institucionales emitidos, entre otros, por la Comisión de ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de fecha 28/04/2014 y del Consejo Insular de Aguas de fecha 28/05/2014 y de la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 20/06/2014, se ha hecho preciso, la incorporación al documento objeto de la misma, aprobada inicialmente por el pleno corporativo en sesión ordinaria de fecha 01/10/2013, las correcciones y modificaciones determinadas en dichos informes institucionales, que por tener carácter sustancial, requieren una nueva aprobación con sometimiento a información pública y solicitud de emisión de informes sectoriales.

Cuarto.- En cuanto a su contenido, el documento de revisión parcial, incorpora las determinaciones exigidas en el Decreto 32/2012, de 8 de marzo y contiene la documentación preceptiva al incluir:

1.-MEMORIA: 1.1 Introducción; 1.2. Justificación de la necesidad de revisión del Plan General de Ordenación; 1.3. Informe de Sostenibilidad Ambiental; 1.4 Contenido documental; 1.5. Información Urbanística; 1.6. Estructura de la propiedad; 1.7. Determinaciones del Plan General de Ordenación de Granadilla; 1.8. Las Normas Sustantivas Transitorias de Ordenación; 1.9. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife; 1.10. El Plan Territorial parcial de la Plataforma Logística del Sur; 1.11. Consideraciones sobre otros Planes Territoriales y su incidencia en el sector SP1-01; 1.12. Directrices de Ordenación general; 1.13. Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Tenerife Sur; 1.14 Marco Legislativo; 2. MEMORIA DE ORDENACIÓN; 2.1. Objetivos y criterios de ordenación; 2.2. Análisis de las alternativas de ordenación; 2.3. Descripción General de la Ordenación propuesta; 2.4. Infraestructuras de Servicios; 2.5. Servidumbres de Protección del Aeropuerto Tenerife Sur; Cuadro resumen de características; Parcelas edificables por etapas; Anejos.

2.-NORMAS URBANÍSTICAS: 1. NORMAS GENERALES; 1.1. Disposiciones Generales; 1.2. Gestión y Ejecución del Plan; 1.3. Condiciones de Parcelación; 1.4. Régimen Urbanístico General del Sector; 1.5. Condiciones Generales de Urbanización; 1.6. Condiciones Medioambientales; 1.7. Condiciones de Seguridad; 1.8. Terminología; 1.9. Condiciones Generales de la Edificación; 1.10. Condiciones Estéticas; Clasificación y Definición de los Usos; 2. NORMAS PARTICULARES DE LAS ZONAS; 2.1. Zona de Sistemas Generales; 2.2. Zona de Corredores Paisajísticos; 2.3. Zona de Subsectores; 3. CONDICIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DEL AEROPUERTO TENERIFE SUR; 3.1. Servidumbres de Protección del Aeropuerto Tenerife Sur; Cuadro de las características de las parcelas.

3.-ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO:1. objeto; 2. antecedentes; 3. valoración económica estimada de la inversión completa; 4. costes unitarios; 5. plan de etapas; 6. valoración económica estimada de las obras de urbanización por etapas; valoración económica estimada de la inversión completa por etapas; 8. análisis de la viabilidad de la inversión; 9. consideración de las obras de urbanización.



4.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA: 1. objetivos; 2. polígono industrial de granadilla. información básica; 3. sector sp1-01 del polígono industrial de granadilla, características generales en el plan general de ordenación; 4. consideraciones urbanísticas magnitudes de la ordenación pormenorizada del sector sp1-01; 5. análisis del impacto de las obras de urbanización en la hacienda pública; 6. análisis de la adecuación y suficiencia del suelo destinado a usos productivos en la propuesta de ordenación; 7. conclusiones.

5.-NORMAS SUSTANTIVAS TRANSITORIAS.

6.-LISTADO DE PLANOS DE INFORMACIÓN:-1. Estructura de la propiedad-I-2. Delimitación del estado actual-I-3. Movimiento de tierras-I-4. Clinométrico-I-5. Afecciones Acústicas-I-6. Afecciones Acústicas-I-7. Afecciones Acústicas-I-8. Afecciones Acústica -I-9. Servidumbres de Aeródromo e Instalaciones Radioeléctricas-I-10. Servidumbres de Operación de Aeronaves; PLANOS DE ORDENACIÓN:-O-1. Plan General de Ordenación de Granadilla. Clasificación y categorización del suelo.-O-2. Plataformas. Rasantes. Curvas modificadas-O-3. Red viaria-O-4. Zonificación-O-5. Usos pormenorizados (parques de actividad)-O-6. Parcelario. Alineaciones y retranqueos-O-7. Servidumbres de Aeródromo y Operación de Aeronaves-O-8. Servidumbres de Aeródromo y Operación de Aeronaves-O-9. Red de Evacuación de Aguas Pluviales-O-10. Red de Evacuación de Aguas Residuales.-O-11. Red de Abastecimiento de Aguas-O-12. Red de riego-O-13. Red de Energía Eléctrica-Media Tensión-O-14. Red de Energía Eléctrica-Baja Tensión-O-15. Red de Alumbrado Público-O-16. Red de Telecomunicaciones-O-17. Red de Distribución de Gas.

7.- El Informe de Sostenibilidad Ambiental consta de los siguientes documentos:- TOMO I: Información Ambiental (con los planos incluidos en el anexo) .-TOMO II: Evaluación de los Efectos Ambientales.-TOMO III: Medidas correctoras y PVA.

Quinto.- La revisión parcial del plan se formula y se viene instruyendo en el marco de la legislación urbanística y territorial aplicable. En concreto, dado el estado de tramitación de la misma, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, al tratarse de un instrumento en elaboración con una serie de actos y trámites que se han venido realizando, ordenados y fundamentados en el Decreto 32/2013, de 13 de marzo, por el que se dispuso la suspensión de las determinaciones del P.G.O. de Granadilla de Abona, que planteaba la revisión del mismo, con los objetivos ya señalados anteriormente, con la inclusión de las normas sustantivas incluidas en aquel, puede continuar su tramitación de conformidad con la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley. A mayor abundamiento, la revisión que se somete nuevamente a información pública, trae causa de modificaciones de carácter sustancial a la aprobación inicial de fecha 01/10/2013, que se introducen para dar cumplimiento a los informes institucionales emitidos por la COTMAC de fecha 28/04/2014, del Consejo Insular de Aguas de fecha 28/05/2014 y de la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 20/06/2014. En todo caso, cualquiera que sea la decisión, bien

someterse a la nueva ley o la continuación conforme a la legislación anterior, la competencia para su aprobación y el modo de intervención de las administraciones afectadas se ajustará a lo dispuesto en la presente ley.

Sexto.- En cuanto al contenido ambiental, junto con la modificación planteada, se acompaña también -como es preceptivo- documento de sostenibilidad ambiental, que ha sido informado con carácter favorable por el servicio técnico del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento y por la arquitecta municipal. En cuanto al estado de tramitación, en los mismos términos que lo dicho con respecto al documento urbanístico, dada la instrucción que ya ha tenido el expediente de revisión del plan, constando por un lado la evaluación ambiental del proyecto de movimientos de tierras y explanación por la COTMAC de fecha 29/07/2014, en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 11/1990, de 13 de julio de Prevención del Impacto Ecológico y por otra parte, el informe de sostenibilidad ambiental fué sometido al trámite de información pública y consulta conjuntamente con la aprobación inicial de la revisión del plan, en el que ya ha habido pronunciamiento de dicho órgano ambiental, hay que considerarlo también, con fundamento en la disposición transitoria séptima 1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, como una evaluación ambiental de instrumentos de ordenación en trámite, que ya cuenta con un documento tramitado conforme a la normativa aplicable en el momento de su tramitación, que hay que someter nuevamente al trámite de consulta e información pública dado que en el documento urbanístico, se han introducido modificaciones sustanciales que requieren también su evaluación ambiental. Por consiguiente, debe ser sometido a información pública de manera conjunta con el documento de revisión. En este caso, agotados los trámites de participación, información pública y consulta, se elaborará por el promotor la propuesta de memoria ambiental/ estudio ambiental estratégico, que se someterá a la COTMAC como órgano ambiental, junto con la propuesta final de la revisión del plan, para la evaluación ambiental estratégica, tal y como exige el artículo 86.6. c) de la ley por tratarse de revisión del PGO, ahora denominada modificación sustancial.

Séptimo.- Finalmente, con respecto al procedimiento a seguir, es de aplicación lo dispuesto en los artículo 78 y ss del Decreto 55/2.006, de 9 de mayo, como disposiciones de carácter específico, sin perjuicio de los trámites comunes de los artículos 28 y ss del mismo texto legal, cuyo contenido resulte aplicable y no contradiga lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, correspondiendo al Ayuntamiento la competencia para su conocimiento y aprobación en todas las fases del procedimiento, en aplicación de lo prevenido en los artículos 143 y ss. de la Ley citada y dentro de la estructura de órganos municipales, al pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; acuerdo que para su adopción, requiere mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, a tenor de lo establecido en el artículo 47.2.II de la misma, por tratarse de acuerdos en materia de planeamiento general.

“Sigue el turno de intervenciones que constan en acta...”

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno**, por unanimidad de los veintiún concejales asistentes a la sesión, lo que constituye la mayoría absoluta legal de



miembros de la corporación, exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local,

ACUERDA

PRIMERO.- Continuar la tramitación del expediente de revisión parcial del PGO en el sector SP1.01 del Polígono Industrial de Granadilla, presentada por D. Gerardo López Divasson, actuando en nombre y representación de la sociedad Polígono Industrial de Granadilla, de conformidad con lo dispuesto en la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en aplicación de lo dispuesto en su disposición transitoria sexta apartados 1 y 2, correspondiendo la competencia para su aprobación y el modo de intervención de las administraciones afectadas a lo dispuesto en dicha ley.

SEGUNDO.- Habiéndose introducido correcciones y modificaciones al documento aprobado inicialmente por el pleno corporativo en sesión ordinaria de fecha 01/10/2013, que tiene carácter sustancial, procede aprobar dichas correcciones y modificaciones, sometiéndose el documento de revisión parcial y el documento de Sostenibilidad Ambiental, nuevamente a información pública, consulta a las administraciones públicas y entidades y audiencia de los interesados por plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS, a cuyo efecto se practicaran las notificaciones precisas y se publicará el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOP y periódico de máxima difusión de la provincia. A tales efectos y con respecto a dicha información pública se señala lo siguiente:

1.- La exposición pública del documento se efectuará en los Servicios municipales de Planeamiento, Gestión Urbanística y Oficina Técnica Municipal, sitos en el Edificio del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 h de lunes a viernes, siendo asistido por el personal técnico de la misma, quien facilitará copias de los antecedentes, expediente y de los documentos correspondientes a costa de los solicitantes.

2.- En garantías de autenticidad e integridad, el expediente y los documentos con sus planos estarán diligenciado por el Secretario o Funcionario habilitado. que expresará el órgano que aprobó el documento y la fecha del mismo y con el índice indicativo del número e identificación de los textos escritos y gráficos que se someten a información pública.

3.- El trámite de consulta y de informes, que se simultaneará con la información pública se concretará en la solicitud de consulta por el Ayuntamiento a las Administraciones Públicas y Entidades que por razón de la materia y del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias y en los supuestos que la legislación sectorial así lo disponga a fin de que puedan exponer, de manera suficiente y motivada, las exigencias que resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada.

5º.- REQUERIMIENTO AL ALCALDE-PRESIDENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO, PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES, N.º PROCEDIMIENTO 0000213/2016, PROC ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO. N.º PROC. ORIGEN: 0001092/2015, NIG 3803844420150007794, MATERIA: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. IUP TS2016031506.

Seguidamente por el Secretario se da lectura a la Providencia de la Magistrada Juez, del Juzgado de lo Social, n.º 7 de Santa Cruz de Tenerife, en la que se dispone que se efectuó requerimiento personal al Alcalde-Presidente, para el cumplimiento de lo acordado en el auto de fecha 1 de diciembre de 2017.

En su consecuencia, por el Secretario Accidental se procede, en **esta sesión del Ayuntamiento en Pleno** a requerir al Alcalde-Presidente para el cumplimiento del Auto de fecha 1 de diciembre de 2017, procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 213/2016, materia reclamación de cantidad, con apercibimiento de que caso de no verificar en plazo tres días y forma el pago acordado en el Auto se procederá, previa audiencia de los afectados a la imposición de una multa de 600 euros/mensuales a la persona que en estos momentos ocupe la Alcaldía del Ayuntamiento y a deducir testimonio por presunta comisión de un delito de desobediencia a la autoridad.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se producen.

II. PARTE DECLARATIVA

1º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE PARA PERROS EN LA ZONA CERCANA A LA HOYITA Y LA JURADA EN SAN ISIDRO.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Grupo Socialista, con fecha 8 de septiembre de 2017, registro de entrada 36.735 se presenta moción para la instalación de un Parque para Perros en el núcleo de San Isidro, con el siguiente texto:

“San Isidro es, en la actualidad, el barrio más habitado de Granadilla de Abona. Alrededor de la mitad de la población del municipio reside en este núcleo donde la vivienda residencial ocupa gran parte de su extensión. Dichas características hacen que el número de perros sea también muy elevado.

Las necesidades que esta población canina y sus propietarios requieren son cada vez mayores, extremo que ha sido transmitido por parte de los vecinos al grupo



socialista en reiteradas ocasiones. En este sentido, resulta especialmente necesario ubicar en el núcleo un lugar donde los vecinos puedan llevar a sus mascotas a pasear y disfrutar de actividades diversas en compañía de otros perros.

Actualmente, el PGO no dispone de un gran número de suelos que puedan destinarse a este fin. Sin embargo, existe un suelo municipal con uso de "Plaza Urbana", ubicado en la zona cercana a La Hoyita y a La Jurada, que tiene unas dimensiones y características idóneas para destinarlos a dicha finalidad. Se adjunta plano de situación en el que se señala el suelo mencionado.

El suelo propuesto se encuentra en la actualidad en estado de abandono, motivo por el cual su rehabilitación no sólo sería positivo para los propietarios de perros sino que mejoraría el entorno en el que se encuentra. Será preciso, por tanto, que el Ayuntamiento acometa las reformas y las obras necesarias para que en dicha parcela se construya un PARQUE PARA PERROS que reúna las siguientes características:

- Vallado perimetral de la parcela y retirada del vallado provisional que ahora mismo rodea la misma.
- Colocación de dispensarios de bolsas y de papeleras.
- Instalación de fuente de agua adecuada para el consumo de perros.
- Retirada de la vegetación que se encuentra en la zona central para que los perros puedan disponer de una zona amplia para juegos. Dicha vegetación deberá ser reubicada en otro punto del núcleo de San Isidro.
- Dos entradas con doble puerta que permita a los propietarios dejar entrar y salir a sus mascotas sin riesgo de que otras puedan salir sin el control de sus dueños.
- Instalación de césped artificial en la mitad del perímetro.
- Colación de mobiliario tal como rampas, troncos y otro propio de Circuitos de Agilidad para perros.

Por todo ello, siendo una prioridad para el grupo proponente que los vecinos y sus mascotas dispongan de espacios para disfrutar en un entorno cómodo y seguro, la Concejala perteneciente al Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, propone que el Pleno de la Corporación

ACUERDE

1.- Que se destine el suelo mencionado en el expositivo, ubicado en el núcleo de San Isidro, a la instalación de un PARQUE PARA PERROS.

2.- Que se hagan las obras y reformas necesarias para que esta propuesta sea efectiva a la mayor brevedad posible.

3.- Que dicho parque reúna las características descritas en el expositivo, haciendo posible que se cree un entorno idóneo para el disfrute de los vecinos y sus mascotas"

2.- Por la técnica de Medio Ambiente y Servicios, con fecha 8 de noviembre de 2017, se emite informe conjunto que concluye informando que *Primero: "los parques caninos son entornos acotados creados para satisfacer las necesidades de la especie canina en cuanto a enriquecimiento físico, ambiental y social" Un parque canino debería construirse en función de las necesidades de los perros por lo que en el caso de plantearse esta actuación, se debería de contar con el asesoramiento de un*

especialista en la materia (Veterinario) para diseñar un espacio que se adapte a las necesidades de los animales (que instalaciones hay que contemplar, de que tipo es adecuado el vallado, tipo de puertas, fuente...) Segundo: se deberá completar, quién se va a encargar de mantener ese espacio en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad, que es, desde mi punto de vista, lo mas importante: el mantenimiento posterior de los espacios públicos. Por otro lado, se deberá contar con la opinión de los vecinos colindantes con este espacio, para asegurarse de que es una actuación que es bien acogida entre los vecinos.

3.- Solicitado a la Veterinaria Dña. Silvia Mesa Botella, Colegiada n.º 387498, informe se emite, con fecha 28 de diciembre de 2017, en el que realiza una descripción indicando las características de la dotación de mobiliario urbano, zonas ajardinadas y unas recomendaciones con respecto a las normas de uso, medidas de mantenimiento y limpieza necesarias para el buen uso de dicho parque.

4.- Por la Comisión Informativa de Servicios Generales, Deportes y Tercera Edad, con fecha 14 de febrero de 2018, se ha dictaminado el expediente de conformidad.

5.- La Junta de Portavoces en sesión de 19 de febrero de 2018, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

“Sigue el turno de intervenciones que constan en acta...”

Por lo expuesto y sometido el asunto a votación resulta:

Votos a favor: 11 (9 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del Concejales de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes, 1 Concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, incluidos en el Grupo Mixto).

Votos en contra: 10 (7 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 del concejal del Grupo Popular).

Abstenciones: 0

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Primero.- Que se destine el suelo mencionado en el expositivo, ubicado en el núcleo de San Isidro, a la instalación de un Parque para Perros.

Segundo.- Que se hagan las obras y reformas necesarias para que esta propuesta sea efectiva a la mayor brevedad posible.

Tercero.- Que dicho parque reúna las características descritas en el expositivo, haciendo posible que se cree un entorno idóneo para el disfrute de los vecinos y sus mascotas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

2º.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE IZQUIERDA UNIDA CANARIA-LOS VERDES, EN APOYO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y CONTRA LA ENTRADA DEL GAS CIUDAD EN GRANADILLA DE ABONA.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Concejal de Izquierda Unida Canaria -Los Verdes, con fecha 8 de febrero de 2018, registro de entrada 4.832, se presenta moción en apoyo de las energías renovables y contra la entrada del gas ciudad en Granadilla de Abona, con el siguiente texto:

"En el pasado mandato, nuestro municipio asumió "el Pacto de los Alcaldes para el clima y la Energía", documento que nos obliga a asumir compromisos concretos en la aplicación de políticas de energía sostenible y a adoptar un enfoque integral para abordar la atenuación del cambio climático y la adaptación a sus efectos inevitables.

El acuerdo de París, para la reducción de las Emisiones de Efecto Invernadero, promovió una estrategia de descarbonización de la economía, y con preferencia por el consumo de energías renovables, que ha sido un acicate para muchos municipios de la Unión Europea. En España son más de 700 los ayuntamientos que contratan electricidad 100% renovable, para dar servicio a 12 millones de habitantes.

Está fuera de duda el importante papel que están llamadas a desempeñar las entidades locales canarias para propiciar políticas energéticas mas sostenibles, conforme a la tendencia que se está implantando a nivel mundial.

Además de la exigencia ambiental de buscar fuentes energéticas libres de emisiones de CO2 para aminorar los efectos del cambio climático, también debe plantearse desde el punto de vista económico, ya que la introducción del gas y el gas ciudad será para Canarias una apuesta fallida porque este modelo ya cumplió su fecha de caducidad, y apostar por modelos ya desechados supone a la postre, derivar a las empresas y consumidores de las Islas a unos costes insostenibles.

En estos momentos, existen alternativas reales al petróleo y derivados como el gas propanado y gas natural, que no olvidemos que como recursos fósiles, tienen acotada su existencia y cuyo coste al consumo, seguirá subiendo como ha hecho a principios de este año en un 6,2%

El Sector de las energías renovables, que tiene un elevado potencial de generación de empleos estables, diversificados y con implantación distribuida en el territorio, contribuye al desarrollo rural, tan necesario en nuestro Municipio.

Un estudio realizado por la Asociación de Productores de Energías Renovables (APPA), revela que en el año 2011, la contribución en impuestos de las renovables supero en 664 millones de euros a las subvenciones recibidas, o lo que es lo mismo, que por cada euro recibido en primas, las renovables generaron 1'9 euros de PIB. Esto unido al dinero que nos ahorraríamos en la importación de petróleo o gas, siendo el coste del Mw/h. generado con combustibles fósiles de 190euros y el de renovables de 80 euros

Mw/h. ,hace más atractiva si cabe, la apuesta por este tipo de energías, sin contar el número de puestos de trabajo que se generarían.

En el informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de 7 de septiembre de 2017, en relación a una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas en Granadilla, tras tildar de desfasado el PECAN del 2007 en relación a las necesidades y planteamientos actuales sobre la energía en Canarias, sobre todo teniendo en cuenta los cambios muy sustanciales habidos tanto en la economía como en el sector energético, y al no quedar demostrada ni la demanda ni la cantidad estimada de consumo, ni existir un estudio que indique la viabilidad económica de la inversión, la CNMC, organismo vinculante en la implantación de infraestructuras energéticas, emitió un informe desfavorable sobre dicha construcción.

Por otro lado, la Agencia Internacional de la Energía nos recuerda que "el gas natural perderá la batalla contra las renovables en cinco años". No puede permitirse que Canarias conocida por expertos internacionales como la saudí de las energías renovables, siga apostando por desarrollar las infraestructuras que requieren el uso de combustibles fósiles, favoreciendo el cambio climático y derivando los sobrecostes de las nuevas inversiones gasistas y el déficit que genere este modelo a las empresas y ciudadanos

Por todo esto, entendemos que la gravedad de la publicación de la Dirección General de Industria y Energía por la que se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto de instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización en el término municipal de Granadilla de Abona, expediente RGC-2017/0009, publicado en el BOE del pasado 20 de noviembre de 2017, nos obliga a un planteamiento riguroso y a tomar un acuerdo claro y rotundo que salvaguarde a nuestro Municipio, frente al negocio de las multinacionales gasistas, apostando por las energías renovables con las palabras y los hechos.

De no hacerlo, y de aprobarse dicha autorización al proyecto de la empresa Redexis Gas,SA., se verían afectados los núcleos de población de Granadilla casco, Yaco, Castro, San Isidro, Casablanca, Chuchurunbaque, Los Abrigos, La Mareta, El Confital, La Tejita, El Médano, Arena del Mar y Polígono Industrial de Granadilla de Abona. Con una red de distribución de 120.775metros de longitud total,de canalización, por nuestras calles, con zanjas que seguro encontrarán otras instalaciones como antiguos desagües o tuberías de agua de riego, etc...También se verán afectadas 28 fincas de propiedad privada a las que se les ocupará "temporalmente" los terrenos que la obra necesite, y de servidumbre permanente hasta 10metros con la prohibición de efectuar obras, construcción o cultivos.

No existen informes de las posibles afecciones de dichas instalaciones al medio natural ni a los ciudadanos y ciudadanas, ni informes sobre la sinergia de estas con las ya existentes y las proyectadas en el Polígono Industrial, ni informes de seguridad en casos de accidentes, explosiones, escapes, roturas de tuberías, válvulas, etc.ni tampoco se ha estudiado el vulcanismo y los movimientos telúricos y sísmicos de la zona que han ido en aumento en los últimos años. Además se desconocen los informes preceptivos del Consejo Insular de Aguas de El Cabildo sobre carreteras y paisaje, de Telecomunicaciones, Red Eléctrica, Viceconsejería de Medio Ambiente, etc.

Por estos motivos, anteriormente expuestos, solicitamos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes



ACUERDOS

1. Este pleno manifiesta su más claro rechazo al proyecto de construcción y al reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto de instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización en el término municipal de Granadilla de Abona. Comprometiéndose el Consistorio a poner en marcha las acciones necesarias para ello.

2. Apoyar el desarrollo de las energías renovables en Granadilla de Abona, frente al modelo caduco del gas y de otras energías fósiles, fomentando campañas institucionales para ello.

3. Instar al Gobierno de Canarias que estudie de forma pormenorizada la no instalación de canalización de gas ciudad en nuestro Municipio, con el fin de llevar a cabo una Planificación Energética Integral en Canarias, actualizando el obsoleto PECAN.

4. El ayuntamiento de Granadilla de Abona en aras de seguir apostando por la transparencia informará a las vecinas y vecinos sobre sus planes, proyectos y propuestas en cuestiones energéticas”.

2.- Por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Patrimonio Histórico Artístico, con fecha 14 de febrero de 2018, se ha dictaminado el expediente de conformidad.

3.- La Junta de Portavoces en sesión de 19 de febrero de 2018, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

“Sigue el turno de intervenciones que constan en acta...”

Por todo ello, sometido el asunto a votación por unanimidad de todos los asistentes, el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Manifiestar su más claro rechazo al proyecto de construcción y al reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto de instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización en el término municipal de Granadilla de Abona. Comprometiéndose el Consistorio a poner en marcha las acciones necesarias para ello.

SEGUNDO.- Apoyar el desarrollo de las energías renovables en Granadilla de Abona, frente al modelo caduco del gas y de otras energías fósiles, fomentando campañas institucionales para ello.

TERCERO.- Instar al Gobierno de Canarias a que estudie de forma pormenorizada la no instalación de canalización de gas ciudad en nuestro Municipio, con el fin de llevar a cabo una Planificación Energética Integral en Canarias, actualizando el obsoleto PECAN.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona en aras de seguir apostando por la transparencia informará a las vecinas y vecinos sobre sus planes, proyectos y propuestas en cuestiones energéticas.

3º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Por la Presidencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concede a los miembros corporativos la posibilidad de someter en este acto, a la consideración del Pleno, algún asunto de urgencia.

Seguidamente se somete a la consideración del Pleno la urgencia del siguiente asunto:

Por el Portavoz del Grupo Socialista, **D. Juan Rodríguez Bello** se solicita el apoyo a la moción que presenta con motivo del día 8 de marzo día internacional de la mujer.

Previa declaración de urgencia por 11 voto a favor (9 de los concejales del grupo socialista, 1 Concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, 1 Concejales de Izquierda Unida – Los Verdes, y 10 Abstenciones (7 de los Concejales de Coalición Canaria y 3 Concejales del Grupo Popular), lo que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se incluye el siguiente asunto en el orden del día de esta sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.1.- URGENCIA.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Seguidamente se da cuenta del expediente en el que consta los siguientes Antecedentes

1.- Moción del Grupo Socialista presentada el día 9 de febrero de 2018, registro de entrada n.º 5.020, con el siguiente contenido.

“En el Día 8 de Marzo, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Granadilla de Abona manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres.

Reconocemos los avances que a lo largo de las décadas se han desarrollado en nuestro país en materia de igualdad, pero a la vez también reconocemos los retrocesos



y recortes que se vienen produciendo en las políticas de igualdad, especialmente en el ámbito local debido al cambio legislativo que ha modificado sustancialmente el ámbito de competencias de los Ayuntamientos en estas áreas.

No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población. Y ese machismo, fruto del patriarcado más rancio y más perjudicial para las mujeres se extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y laboral hasta la más cruel de las manifestaciones como es la violencia de género que se ejerce hacia las mujeres.

Una sociedad libre de machismo es nuestro objetivo. Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, desde el Grupo Municipal Socialista seguimos reclamando medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga una profunda transformación estructural en la que las mujeres sean protagonistas y copartícipes.

En este sentido, una de las mayores desigualdades que viven las mujeres es la que se corresponde al ámbito laboral, por ello, desde el Grupo Municipal Socialista apoyamos que nuestro país cuente con una Ley de Igualdad Laboral que contribuya a erradicar las diferentes situaciones de discriminación que tienen las mujeres en el acceso al empleo, la promoción profesional, la eliminación de la brecha salarial, que junto a la precariedad y la temporalidad, conforman la columna vertebral de la desigualdad laboral de las mujeres.

El Grupo Municipal Socialista valora positivamente la iniciativa propuesta por los dos sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria por primera vez de un PARO LABORAL DE DOS HORAS EN LA JORNADA DEL DÍA 8 DE MARZO, apoyando dicha convocatoria, e instando a los demás Grupos Municipales y a las trabajadoras a sumarse a dicha iniciativa, como una medida de concienciación y reivindicación ante la situación generalizada de desigualdad laboral que tienen las mujeres en este país y porque son las organizaciones sindicales las que pueden convocar un paro con arreglo a la Ley.

Porque las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis. Porque las mujeres tienen de ganancia media anual cerca de 6 puntos menos de diferencia con respecto a la de los hombres. Porque la tasa de actividad de las mujeres es cerca de 10 puntos menor que la de los hombres. Porque la tasa de paro de las mujeres es más de 4 puntos por encima que la de los hombres. Porque el trabajo a tiempo parcial en las mujeres representa aproximadamente un tercio más que el de los hombres. Porque la brecha salarial se sitúa de media en un 23% en detrimento del salario de las mujeres. Porque la tasa de empleo entre mujeres se reduce con el número de hijos frente a la de los hombres que aumenta. Porque las pensiones de las mujeres son de menor cuantía que las de los hombres.

Por todas estas razones y en definitiva porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, desde el Grupo Municipal Socialista instamos a los demás Grupos Municipales con representación en este Pleno a la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1.- Solicitar al Equipo de Gobierno elabore y presente un estudio/informe sobre la situación laboral y salarial de los trabajadores y las trabajadoras del Ayuntamiento, en el que se recojan además las medidas adoptadas en materia de igualdad laboral o las que se tengan que establecer en su caso, al objeto de erradicar las posibles discriminaciones en esta materia.

2.- Solicitar al equipo de Gobierno la elaboración y presentación, para su aprobación, de un Plan de Igualdad específico para los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el que figuren las diferentes medidas a adoptar para eliminar cualquier discriminación de género y contemple las medidas que se consideren al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

3.- Todos los Grupos Municipales nos sumamos a la iniciativa de los Sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria de PARO DE DOS HORAS EN EL DÍA DEL 8 DE MARZO y animamos las trabajadoras a sumarse a ello, como una medida más de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de las mujeres en el ámbito laboral y en todos los ámbitos de la sociedad, y a la Administración a facilitar este paro.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.”

2.- Por el Portavoz del Grupo Coalición Canaria se plantea que en el apartado cuarto del acuerdo en lugar de solicita se cambie por insta, siendo aceptada por el grupo proponente tal modificación.

“Sigue el turno de intervenciones que constan en acta...”

Por todo ello, por unanimidad de todos los asistentes el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar al Equipo de Gobierno elabore y presente un estudio/informe sobre la situación laboral y salarial de los trabajadores y las trabajadoras del Ayuntamiento, en el que se recojan además las medidas adoptadas en materia de igualdad laboral o las que se tengan que establecer en su caso, al objeto de erradicar las posibles discriminaciones en esta materia.

SEGUNDO.- Solicitar al equipo de Gobierno la elaboración y presentación, para su aprobación, de un Plan de Igualdad específico para los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el que figuren las diferentes medidas a adoptar para eliminar cualquier discriminación de género y contemple las medidas que se consideren al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

TERCERO.- Todos los Grupos Municipales nos sumamos a la iniciativa de los Sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria de PARO DE DOS HORAS EN EL DÍA DEL 8 DE MARZO y animamos las trabajadoras a sumarse a ello, como una medida más de concienciación y sensibilización sobre la situación de discriminación de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

las mujeres en el ámbito laboral y en todos los ámbitos de la sociedad, y a la Administración a facilitar este paro.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona insta a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

Seguidamente se somete a la consideración del Pleno la urgencia del siguiente asunto:

Por el Concejal de Izquierda Unida Canaria – Los Verdes, se solicita el apoyo a la moción que presenta de Apoyo a la Huelga Feminista 8 de marzo de 2018.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los 21 concejales asistentes lo que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se incluye el siguiente asunto en el orden del día de esta sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- URGENCIA.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE IZQUIERDA UNIDA CANARIA – LOS VERDES, DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA 8 DE MARZO DE 2018.

Seguidamente por el Concejal de Izquierda Unida Canaria- Los Verdes, se presenta ante el Pleno la siguiente moción:

“El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convoca una huelga general de las mujeres a lo largo y ancho de nuestra geografía

Una convocatoria de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufrimos más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Una huelga feminista contra un sistema capitalista y patriarcal que permite que las desigualdades estructurales que padecemos las mujeres estén alcanzado tales niveles de gravedad y de tal dimensión, que hace ineludible tomar las calles, las instituciones y los centros de trabajo para demostrar que sin nosotras el mundo se cae, el mundo se para.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas nos engloba y nos dibuja en estos escenarios:

- En todo el mundo, las mujeres ganamos sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor.
- En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos.
- La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres. La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE en los centros sanitarios públicos y que el código penal siga contemplando el aborto como un delito.
- La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte , en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura..., las mujeres apenas existen. Esta invisibilización conlleva que las mujeres no aparezcan en la narración de la Historia y que todas sus aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas.
- Las agresiones sexuales y las violaciones, en algunos casos, han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes.
- Los continuos asesinatos de mujeres, que deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres.
- La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos de mujeres pobres, que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal.
- Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la “industria del sexo” y la prostitución.

Por éstas y muchas más razones este Ayuntamiento de Granadilla de Abona apoya la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo sino también que también hay que transformarlo cambiando sus modelos patriarcales por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Por todo ello proponemos los siguientes Acuerdos:

- Que el ayuntamiento de Granadilla facilite la participación de las trabajadoras que lo deseen en dicha huelga.
- Desde la corporación se permitirá a las asociaciones de mujeres convocantes de la huelga la utilización de los canales de comunicación del ayuntamiento (web, tabloneros de anuncio, etc) para que la convocatoria llegue a todas las trabajadoras.
- Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.”

“Sigue el turno de intervenciones que constan en acta...”

Por todo ello, sometido el asunto a votación por unanimidad de todos los asistentes, por el Ayuntamiento en Pleno



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ACUERDA

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Granadilla facilite la participación de las trabajadoras que lo deseen en dicha huelga.

SEGUNDO.- Desde la Corporación se permitirá a las asociaciones de mujeres convocantes de la huelga la utilización de los canales de comunicación del ayuntamiento (web, tablones de anuncio, etc) para que la convocatoria llegue a todas las trabajadoras.

TERCERO.- Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS EN EL 2017.

Por el Secretario se da cuenta del informe emitido por la Intervención General, con fecha 25 de enero de 2018, con el siguiente contenido:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 218.1, del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos formulados, especificando en su párrafo segundo que lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Dando cumplimiento a la normativa citada, el Interventor Accidental que suscribe formula el siguiente informe, considerando que, con carácter previo, conviene hacer dos aclaraciones:

1º.- Son objeto del presente informe, todas las resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos planteados y de los que de ninguna manera haya tenido conocimiento el Pleno de la Corporación. Éste es el motivo por el que figuran resoluciones de ejercicios cerrados.

2º.- Entiende el Interventor que suscribe, que de la redacción del artículo 218 se desprende que el informe solo debe versar sobre las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos y no de todos los reparos formulados.

3º.- En este sentido, se da cuenta de las siguientes resoluciones:

Resolución de la Alcaldía de fecha 19/12/2017, resolviendo la discrepancia formulada por la Intervención a la fiscalización de expediente de gasto relativo a las facturas n.º 96, 97 y 98, de fecha, emitidas por la mercantil **MDM Tenerife Sur, S.L., C.I.F.**, las cuales suman un importe total de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.569,29 €)**. El motivo por el cual esta Intervención formuló dicho reparo se debe a que no consta en el Departamento de Contratación acuerdo de adjudicación de contrato administrativo alguno que justifique la ejecución del contrato de servicios por sustitución de Pladur dañado por filtraciones en la Casa de la Cultura de San Isidro, por tratamiento de madera del Centro Cultural de Chimiche, y por colocación de pladur en el salón de actos del Centro Cultural de Chimiche.

Resolución de la Alcaldía de fecha 19/12/2017, resolviendo la discrepancia planteada por la Intervención a la fiscalización del expediente de gasto relativo a la factura n.º 19.034, de fecha 10/05/2017, emitida por **D. Pedro Luís Pavón, D.N.I. 11790132X**, por importe de **SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (7.510,29 €)**. El motivo por el cual esta Intervención formuló dicho reparo se debe a que no consta en el Departamento de Contratación acuerdo de adjudicación de contrato administrativo alguno que justifique la ejecución del contrato de suministro por adquisición de mobiliario para el Centro Cultural de San Isidro.

El Ayuntamiento en Pleno toma conocimiento del informe transcrito.

2.- DAR CUENTA DEL “INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS QUE REGULA LA REMISIÓN TELEMÁTICA DE INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIO A REPAROS FORMULADOS POR LOS INTERVENTORES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES Y ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS ASÍ COMO LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA, EJERCICIOS 2014 Y 2015”, APROBADO POR AL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

Por el Secretario se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

Uno.- El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, aprobó el Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de la Instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrario a reparos formulados por los Interventores de los Ayuntamientos y Mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015. (Aprobación definitiva).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Dos.- El Presidente en Funciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias, mediante escrito de fecha 17 de enero de 2018, remite a este Ayuntamiento el indicado Informe de Fiscalización en soporte informático con el objeto de que conforme con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, el Pleno corporativo tome conocimiento del mismo y se remita certificación del respectivo acuerdo.

Considerando cuanto antecede, el **Ayuntamiento en Pleno** en este acto **toma conocimiento** del Informe de la Fiscalización sobre el cumplimiento de la Instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrario a reparos formulados por los Interventores de los Ayuntamientos y Mancomunidades y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015. (Aprobación definitiva).

3.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE Y POR LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

La Presidencia, cumpliendo lo mandado en los artículos 88 3 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las resoluciones que han sido dictadas por la Alcaldía y sus delegados, desde la última sesión plenaria ordinaria, celebrada el día **28 de diciembre de 2017** hasta la presente, para que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 104 de la citada norma reglamentaria.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por el Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Rodríguez Bello, y al objeto de ejercitar la función de control y fiscalización de la actuación de los demás Órganos de Gobierno, solicita la comparecencia ante el Pleno del Concejal con delegación en el Área de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Transparencia, Seguridad y Emergencias, Modernización y Accesibilidad, para responder a las preguntas que se le formulen sobre sus actuaciones.

De conformidad con cuanto antecede el **Ayuntamiento en Pleno**,

ACUERDA

La comparecencia ante el Pleno del Concejal con delegación en el Área de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Transparencia, Seguridad y Emergencias, Modernización y Accesibilidad, D. Jacobo Iván Pérez Cabrera, para responder a las preguntas que se le formulen sobre sus actuaciones.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente



A large, stylized blue ink signature scribble, likely belonging to the Mayor-President, D. José Domingo Regalado González, as mentioned in the text above.